# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.** 270
( 12 MAY 2014 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL POMPILIO MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA**

El Alcalde Municipal de Cajicá en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, articulo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 articulo 2 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

QUE MEDIANTE EL DECRETO No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 ,13 y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece las normas contenidas en el mismo y que son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: "Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos", en el Articulo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso y en el articulo 11 numeral 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

Que en el Plan de Desarrollo Progreso con Responsabilidad Social en su Capítulo I Educación con Responsabilidad Social, Programa Ciudadanos de Cajicá con acceso a la educación Proyecto No 2. Mejoramiento de la infraestructura educativa, tiene como objetivo: Garantizar a las niñas y niños y jóvenes de Cajicá el acceso a la educación, ampliando y garantizando la cobertura en educación en el municipio.

Que en la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez requiere mejoramiento de la planta física con el cambio de tabletas de los corredores de la Institución para mejorar la calidad de la educación.

Que el traslado de los recursos está sujeto a él plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No.2014000838 de fecha 02/05/2014 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000).

En virtud de lo anteriormente expuesto:

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

12 MAY 2014 270

**RESUELVE**

Articulo 1, Reconocer y ordenar el pago por el monto de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000), a la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez para mejoramiento de la planta física con el cambio de tabletas de los corredores de la Institución para mejorar la calidad de la educación.

Articulo 2. La suma ordenada y girada corresponde a los dineros asignados por EL PRESUPUESTO DE RENTAS , RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2013, con imputación presupuestal 2201010102 Mejoramiento de la Infraestructura Educativa.

Articulo 3, los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Pompilio Martínez y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008.

Articulo 4 los recursos transferidos serán destinados por la IED Pompilio Martínez para Mejoramiento de la infraestructura Educativa.

Articulo 5, La Secretaria de Hacienda Efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Articulo 6. La IED Pompilio Martínez deberá entregar el informe detallado de la transferencia de los recursos soportado con sus respectivas facturas a la Secretaria de Desarrollo Social, Dirección de Educación.

Articulo 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición.

.

Articulo 8. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo
Profesional Universitario Área Educación
Reviso: Andrea Inés Medina González
Profesional Universitario Área Educación
Aprobó: Olga Viviana Guacaneme Ramírez
Secretaria Desarrollo Social



*"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"*
Calle 2a. No.4-07 teléfonos 0918795356 fax 0918795356
E-Mail alcaldía @cajicá.com.co
www.cajicá.com.co